

Constancia Secretarial: A los 8 días del mes de febrero de 2021 ingresa por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00091

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Aporte poder otorgado por la acreedora del título objeto de recaudo, que atienda los parámetros de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, dado que observado su contenido y los documentos anexos, no se evidencia endoso a que hace referencia en el numeral 3 de los hechos objeto de la demanda.
- 2.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

Frente a la solicitud de retiro elevada mediante correo electrónico el 2 de marzo del año que avanza y que se encuentra en el documento en pdf No. 7, el libelista sin perjuicio de lo anterior, deberá aclarar cual de los abogados actúa en representación de los intereses de la ejecutante, dado que la demanda fue presentada por un abogado distinto a quien elevó dicho requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del
3 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff7d5f5091fa26f91aa7321f66a8e8b596bb9bc76c36207ca9af4e87b8248da**

Documento generado en 02/06/2021 10:15:15 AM